

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00005-00

Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF13.

De otra parte, téngase en cuenta que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados de los causantes Alfredo Borda Otálora, Rebeca Rodríguez Castillo y las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Camilo Andrés Sotelo Chávez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.549 y tarjeta profesional No. 209.450 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [camilosotelo@granbufete.com](mailto:camilosotelo@granbufete.com) [camiloandressotelo@gmail.com](mailto:camiloandressotelo@gmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez